



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0708 DE 2022 14 Jul 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALGUNOS TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren los artículos 303 y 305 numerales 1º y 2º de la Constitución Política y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

Que el artículo 23 ídem regula el derecho que tiene toda persona a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de la Gobernación del Valle del Cauca salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso, en conexión con el derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 209 superior señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

Que conforme a los artículos 1º, 287 y 298 constitucionales, los departamentos tienen autonomía para la gestión de sus intereses y la prestación de servicios a su cargo.

Que el artículo 303 de la Constitución Política en su inciso 1º dispone que: “En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento”.

Que el artículo 305 ídem establece dentro de las atribuciones de los gobernadores las siguientes: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13 regula el objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades y en el artículo 14 establece los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, en especial, en su parágrafo consagra la viabilidad normativa de ampliar los términos legales, así: “Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0708 DE 2022 14 JUL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALGUNOS TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL”.

Que mediante oficio de fecha 10 de julio de 2022 la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Valle del Cauca informó lo siguiente:

“El día sábado 9 de julio de 2022 en horas de la madrugada, se presentó un incidente de Malware (programa informático cuya característica principal es que se ejecuta sin el conocimiento ni autorización del propietario o usuario del equipo infectado) que afectó los servicios informáticos y los equipos de cómputo de la Gobernación del Valle del Cauca(...)”.

Que mediante Circular de fecha 11 de julio de 2022 la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones certifica lo siguiente:

“(...) por motivos de incidencia Crítica ante contagio de Malware todas las plataformas tecnológicas sufrieron afectación provocando inactividad desde el día sábado 9 de julio de 2022, desde las 07:00 am, y se restablecerá el servicio progresivamente al 25 de julio del presente año”.

Que a través de la Circular Interna de fecha 11 de julio de 2022, el Departamento Administrativo de Jurídica solicitó a todas las dependencias que componen la Administración Central Departamental evaluar y justificar los trámites y actuaciones administrativas que utilizan plataformas tecnológicas para la prestación del respectivo servicio.

Que en respuesta de la anterior solicitud, diferentes dependencias de la Administración Central informaron los inconvenientes para acceder a diversas plataformas tecnológicas.

Que en el marco del restablecimiento progresivo de las plataformas tecnológicas de la entidad, la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante oficio de fecha 13 de julio de 2022 informó que algunos aplicativos se encuentran disponibles.

Que una vez recibidas las diferentes necesidades por parte del Departamento Administrativo de Jurídica y evaluadas por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esta última dependencia determinó que se encuentran suspendidos de facto y continúan en proceso de restablecimiento para su normal funcionamiento las siguientes plataformas tecnológicas: Sistema de Gestión Social Integral SIGESI (Secretaria de Desarrollo Social y Participación), aplicativo Smart Connectivity Solution SCS a cargo del Laboratorio de Salud Pública Departamental (Secretaria de Salud) y Sistema de Información Catastral Multipropósito SICAM (Unidad Administrativa Especial de Catastro).

Que ante los efectos negativos del incidente tecnológico arriba descrito, se hace necesario adoptar medidas administrativas transitorias frente a la imposibilidad de prestar el servicio en determinados trámites o actuaciones administrativas que utilizan indispensablemente plataformas tecnológicas.

Que las medidas administrativas que se adoptan son de carácter temporal, esto es, hasta el 25 de julio de 2022, inclusive, toda vez que estarán vigentes durante el término del restablecimiento progresivo de las plataformas tecnológicas como lo señaló la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se reanudan de plano al día siguiente que finalice la misma, cuando se tiene previsto por parte de la mencionada

g

pp



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 117-0708 DE 2022

14 JUN 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALGUNOS TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL”.

dependencia que se restablecen las condiciones extraordinarias que dieron lugar a su adopción.

Que la inactividad de las plataformas tecnológicas, se constituye en una barrera de acceso a la comunidad en general para acceder a determinados servicios que son competencia de la Administración Departamental; por lo cual, la presente medida administrativa es de carácter excepcional y temporal, la cual tiene como finalidad superar de forma racional las afectaciones causadas al desarrollo de situaciones específicas a cargo de algunas dependencias que determinaron la imposibilidad de la prestación normal de los servicios bajo su responsabilidad, en razón al incidente tecnológico antes descrito, según lo informado y certificado por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que conforme a todo lo antes expuesto se,

DECRETA

Artículo 1º. *Adopción de medidas administrativas.* La prestación de los servicios en los siguientes trámites y actuaciones administrativas en la Administración Central Departamental, se encuentran suspendidos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

1. Secretaria de Desarrollo Social:

1.1. Trámites y actuaciones administrativas realizados utilizando el Sistema de Gestión Social Integral SIGESI. ✓

2. Secretaria de Salud.

2.1. Trámites y actuaciones administrativas a través del aplicativo (Smart Connectivity Solution SCS), a cargo del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca. ✓

3. Unidad Administrativa Especial de Catastro.

3.1. Trámites y actuaciones administrativas gestionados a través del Sistema de Información Catastral Multipropósito – SICAM. ✓

Parágrafo 1º. La presente disposición no aplica a los trámites o actuaciones en sede administrativa relativas a la efectividad de derechos fundamentales. ✓

Parágrafo 2º. Los servicios de los trámites y actuaciones administrativas establecidos en el presente artículo se reanudarán a partir del 26 de julio de 2022. ✓

Parágrafo 3º. En el evento del restablecimiento de las plataformas tecnológicas previo al término antes indicado, la Secretaría de las TIC comunicará a la comunidad en general por medio de la página Web oficial de la entidad tal circunstancia. ✓

y

PS ✓



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0708 DE 2022 14 Jul 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALGUNOS TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL”.

Artículo 2º. Medidas administrativas para garantizar el derecho fundamental de petición. Cada dependencia de la Administración Central Departamental deberá evaluar las distintas modalidades de peticiones que se encuentran en estudio, para determinar la necesidad de ampliar el término de su resolución o respuesta, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplica únicamente a la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 4º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 14 () días del mes de Jul de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Transcribió: Martha Lucía García Patiño – Abogado Contratista *HGGP*
Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
Revisó: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *JLR*
Revisó: Héctor Fabio Bedoya – Líder de Programa
Vo.Bo.: Juliana Stephanie Rentería Gutiérrez - Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *JLR*
Vo.Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora Departamento Administrativo de Jurídica *LP*